Bogotá D.C., 28 de octubre de 2024

Señores
Entidades Compradoras del AMP Suministro Adquisición y Dispersión de Medicamentos CCE-247-AMP-2022.
BOGOTA, D.C.

ASUNTO: Suspensión temporal del Acuerdo Marco de Precios CCE-247-AMP-2022 por vicisitudes sobrevinientes para su normal ejecución.

Entidades compradoras,

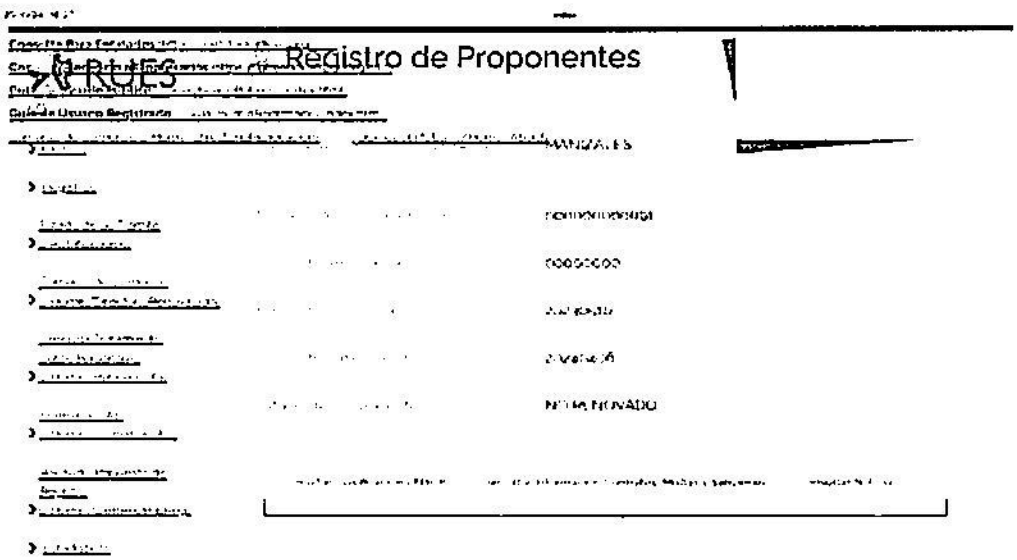
La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, en cumplimiento de su labor de supervisión y administración del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro, Adquisición y Dispersión de Medicamentos CCE-247-AMP-2022, considerando:

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y el proveedor UT Audidrogas celebraron el Acuerdo Marco de Precios CCE-247-AMP-2022, el día 11 de octubre de 2022.

Que dentro del Estudio Previo del Acuerdo Marco arriba citado se establece que ¨*Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal*¨

Que adicionalmente en los documentos del proceso se establece que, ¨*El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos*¨.

Que el equipo de administración del Acuerdo Marco de Precios CCE-247-AMP-2022 en ejercicio de su labor de supervisión y administración realizó la revisión del estado actual del cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proveedores del Acuerdo, evidenciando que la empresa Drogas S.A.S, integrante del proveedor UT Audidrogas no tiene el RUP debidamente renovado lo cual puede constatarse en la imagen a continuación:



Que debido a lo antes señalado, la UT Audidrogas no cumple con los requisitos habilitantes para contratar, hasta tanto la empresa Drogas S.A.S, integrante de la figura plural, no realice la renovación de su RUP.

Que en la actualidad el Acuerdo Marco de Precios CCE-247-AMP-2022 solo cuenta con dos proveedores, y uno de ellos es la UT Audidrogas la cual no cuenta en la actualidad con capacidad jurídica para contratar hasta tanto no renueve el RUP del integrante Drogas S.A.S.

Que la clausula 4 numeral 4.2 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-247-AMP-2022 establece que Colombia Compra Eficiente podrá *"Suspender o excluir a los Proveedores del Acuerdo Marco cuando se presente (i) una inhabilidad sobreviniente (ii) sea decretada una medida cautelar; (iii) demás consideraciones que motivadamente notifique la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente".*

Que la cláusula 13, numeral 13.16 del precitado Acuerdo Marco establece que *"13.16 Colombia Compra Eficiente podrá suspender al proveedor precautoriamente y hasta tanto cesen las circunstancias informadas, cuando este notifique que existe un cambio en sus estados financieros que afecte el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco, o en cualquier otra situación que incida en el normal desarrollo del Acuerdo".*

Que el Consejo de Estado en Sentencia 12037 de 2001 señaló que *"Las reglas contenidas en el artículo 29 de la Ley 80 buscan que la selección del contratista se haga mediante la escogencia del mejor oferente, en*

desarrollo de un proceso de selección en el que deben primar la transparencia y la igualdad de oportunidades. "

Que dando observancia a lo normado por el articulo 5 de la Ley 1150 de 2007 y a lo establecido por el articulo 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario adoptar medidas para garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes.

Que por todo lo antes expuesto, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, adopto la decisión de:

- Suspender el Acuerdo Marco de Precios CCE-247-AMP-2022 a partir del 25 de octubre de 2024 y hasta que la empresa Drogas S.A.S., cuente con el RUP actualizado que le permita tener capacidad jurídica para contratar.

- Comunicar a las Entidades Compradoras que tengan eventos de cotización en curso a partir de la fecha de suspensión del Acuerdo Marco, informándoles la vicisitud acaecida en la normal ejecución del Mecanismo de Agregación de Demanda, para que adopten las medidas correspondientes en ejercicio de su Autonomía Administrativa.

- Comunicar a los Proveedores del Acuerdo Marco de la suspensión del mismo hasta tanto no sean superadas las circunstancias de hecho y de derecho que dieron lugar a adoptar dicha decisión.

- Así mismo la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, comunicará a las Entidades Compradoras y Proveedores cuando cesen los efectos de la presente suspensión.

Cordialmente,

RUBÉN DARIO HERNÁNDEZ FORERO
Supervisor Acuerdo Marco de Precios CCE-247-AMP-2022

Elaboró: Eduardo Ortiz
Analista

Revisó: Alejandra Burgos Montilla
Asesora